

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - JULIO 2005

Colección Práctica

Impuestos | Ingresos brutos: regímenes de retención y percepción

NORTE

Hernán C. Avanzini

M. Josefina Bavera

Mónica C. Ciacci

SALTA

Este Anexo incluye:

DEROGACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN TRANSPORTISTAS DE CARGAS GENERALES Y CREACIÓN, EN REEMPLAZO DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN, DE UN RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

Régimen de información para las empresas de transporte de cargas generales

A efectos de optimizar los controles de los comerciantes que desarrollan actividad comercial en la Provincia de Salta, ingresando productos o mercaderías a través de los distintos transportes de cargas generales se reemplaza el régimen de percepción dispuesto para las empresas de transporte, derogando el Anexo V de la RN (DGR) 6/2005 por el siguiente régimen de información, cuya vigencia rige a partir del 1 de julio de 2005.

RG (DGR Salta) 14/2005 del 6/7/2005

ELIMINAR COMPLETO EL RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES (PÁG. 148). A CONTINUACIÓN INCORPORAR EL PRESENTE ANEXO.

Régimen de información. Transportistas de cargas generales

NORMA LEGAL: Resolución general (DGR) 14/2005 del 6/7/2005.

1) OPERACIONES ALCANZADAS

Transporte de cargas generales, de productos o mercaderías destinadas a la comercialización en la jurisdicción de la Provincia de Salta, siempre que el origen del viaje sea en extraña jurisdicción, y el destino sea la provincia de Salta.

2) AGENTES DE INFORMACIÓN

Personas físicas o jurídicas que realicen el servicio de transporte de cargas generales.

Exclusión

Se encuentran excluidos de la obligación de informar aquellos transportistas de cargas generales que hayan efectivizado menos de 10 viajes con destino a la provincia de Salta durante el mes calendario por el que corresponda informar.

En los meses en que se superen los 10 viajes con destino a la provincia de Salta, la obligación de informar subsiste.

3) ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

Los agentes de información deberán reunir de los servicios de transporte de cargas generales que realicen los siguientes datos:

- Fecha, tipo y número del comprobante que respalda el transporte de la mercadería.
- Nombre y CUIT del remitente.
- Nombre y CUIT del destinatario.
- Valor declarado de la mercadería.
- Si el flete es soportado en origen o destino.

4) MOMENTO DE LA INFORMACIÓN

El vencimiento para presentar la información será el día 20 del mes siguiente al mes calendario que corresponda informar. En caso que sea día inhábil, el vencimiento se correrá al primer día hábil inmediato siguiente.

5) SOPORTE DE LA INFORMACIÓN

Se presentará la información obtenida a la Dirección, a través de soportes magnéticos (disquete o disco magnético), de acuerdo con las estructuras y características informáticas detalladas a continuación:

REGISTRO CABECERA

CAMPO	TIPO DE DATO	TAMAÑO	VALORES POSIBLES	UBICACIÓN	FORMATO
RAZÓN SOCIAL TRANSPORTISTA (*)	ALFANUMÉRICO	80		1	
CUIT TRANSPORTISTA (**)	NUMÉRICO	11		2	
AÑO	NUMÉRICO	4		3	AAAA
MES	NUMÉRICO	2		4	MM
TIPO DE DDJJ	ALFANUMÉRICO	1	0 - R	5	

Notas: O: Original - R: Rectificativa

REGISTRO DETALLE

CAMPO	TIPO DE DATO	TAMAÑO	VALORES POSIBLES	UBICACIÓN	FORMATO
RAZÓN SOCIAL REMITENTE (*)	ALFANUMÉRICO	80		1	
CUIT REMITENTE (**)	NUMÉRICO	11		2	
RAZÓN SOCIAL DESTINATARIO (*)	ALFANUMÉRICO	80		3	
CUIT DESTINATARIO (**)	NUMÉRICO	11		4	
TIPO DE ENVÍO	ALFANUMÉRICO	1	0 - D	5	
TIPO DE COMPROBANTE	ALFANUMÉRICO	1	R - F	6	
Nº DE COMPROBANTE	NUMÉRICO	12		7	
FECHA DE COMPROBANTE (***)	FECHA	8		8	DDMMAAAA
IMPORTE (****)	NUMÉRICO	9		9	

Notas

(*) debe llenarse con espacios en blanco a la derecha

(**) el formato del CUIT debe ser sin guiones

(***) la fecha debe ser sin guiones o barras

(****) los dos últimos dígitos del importe se consideran partes decimales

O: Origen - D: Destino - R: Remito - F: Factura

El detalle del archivo puede observarse también en la página oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta: www.dgrsalta.gov.ar.

Para la presentación del soporte magnético deberá tenerse en cuenta la categorización del contribuyente en la Dirección General, esto es, SARES 2000 o contribuyentes comunes.

Como constancia de dicha presentación la Dirección verificará que el soporte magnético se ajuste exactamente a la estructura y características exigidas, si fuere correcto se generará una constancia de aceptación. De lo contrario se emitirá una constancia de rechazo indicando el motivo del mismo.

6) RESPONSABILIDAD Y SANCIONES APLICABLES A LOS AGENTES DE INFORMACIÓN

El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el presente régimen, como así también las presentaciones incompletas o incorrectas harán pasibles a los infractores de una multa de 200 UT (doscientas unidades tributarias) a 4.000 UT (cuatro mil unidades tributarias), lo que representa una multa de hasta \$1.000.